

Las leyes

que dixo o por calunia: no pucde ser demanda al heredero: sino fue demandada a aquel q el heredo antes q muriese: y que aya seydo el pleito con el comenzado por demanda y por respuesta ante q el muriese.

Ley. lxi. Si muchos fueren emplazados q omezillo pechará uno o mas.

Sobre la ley que comienza. Si aquel que es en el titulo de los omezillos sobre aquella parte/ y si fueren tc. Sobre aquellas palabras/ muchos los matadores/ no peche mas de vn omezillo. Y esto se entien de quando todos los matadores son emplazados/ y vienen a sus plazos a juzgio/ y son vencidos por el omezillo: que todos los matadores por vn hōbre no pecharan mas de vn omezillo. Mas si muchos son emplazados por muerte de vn hombre los q no vinteron a los plazos: cada uno pechará su omezillo.

Ley. lcx. Que habla dela edad dīez y seys años/ y veinte y cinco años.

A la ley que comienza. Defendemos: que es en el titulo delas acusaciones, sobre aquella palabra: ningun hombre sin edad. Y esto se entiende de edad dīez y seys años: porque la edad deste fuero de las leyes de diez y seys años. Mas por fuero de castilla la edad es de. xxv. años.

Ley. lcxj. Delas fuerças del que roba a viandantes cōtra razon q pena ha.

Ta ley que es en el titulo delas fuerças que comienza Ningun hombre. En esta ley dize que el que robasse los hōbres viandantes que peche quattro tanto de lo que robare. Esta ley se entiende del que roba en camino a algun hōbre: y que no auia alguna manera de razon porque robarle. Y este tal robador ha de pechar esto que robo con el quattro tanto/ y ciēt maravedis de dela moneda nueva: por camino quebrantado: maguer destos cient maravedis no se dize en esta ley ninguna cosa.

Ley. lcxij. Del q roba a viādante teniendo algūa razō de le tomar q pena ha/ y como se entiende en las otras leyes del fuero.

Tu otra ley que es en el titulo de las penas: que comienza. Hombre que no fuere ladrón conocido encartado/ y robase en camino peche lo q ha robado doblado a su dueño/ y al rey cien maravedis. Y esta ley se entiende del que ha alguna manera de razon de tomar en el camino al que ya porel lo que lleva: assi como el q era su deudor/ o su fiador/ o lo tomo/ o lo forço: y le roba lo q lleva. La en todo robo ay fuerza: entonces esto q en tal manera robo deye lo tornar con el doble/ y cien maravedis al rey; y en el capitulo que es enesta ley que comienza. Si fuere ladrón conocido/ o encartado/ o robase camino/ muera por ello/ y de lo que ouiere peche a su dueño el robo doblado. Es a saber que la muerte es en lugar de los cien maravedis del camino quebrantado: y el doble es para la parte que robaron. Y assi sea juzgado todo esto en casa del rey: y las otras leyes que son en el titulo de las fuerzas que comienzan. Quando alguno: y la otra ley/ Que quier. y la otra ley Ninguno no se querella dellos. y la otra ley Que aquellos que van. y la otra ley Si por hazer. Cada vna de estas leyes se entiende en caso señalado / de que cada vna de estas leyes hablasse: segun que por ellas mejor se puede entender.

Ley. lxxij. Quando muchos querellan del preso: y otros q lo puede el alcalde prender/ o si se deve saluar de la prisión/ o de la pena.

Otros es a saber que si vienen muchos hombres querellosos/ diciendo y querellando contra algun hombre que tienen preso los officiales que aquel hombre los robo cada uno dellos/ yendo se por el camino. Y esto mismo dizen y querellan otros del: y no se prueva contra el al: sino estas querellas que dan del. Y esto se libra en esta guisa/ en razō de los robos que los robadores son tomados con los robos: y los robadores publicos/ y notorios: que los matan por justicia: y los otros hombres que no son publicos/ ni de mala fama: ni

